

EZEQUIEL VERGARA AMAYA
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL

Señor(a)
JUEZ SEGUNTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Despacho.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MILTON PAYARES BARRAGAN
DEMANDADO: ELOY MARTINEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 68-081-4003-002-2018-00366-00

En atención al auto emitido por su despacho el día 26 de julio del 2021 y por el cual se conmina a la parte demandante ordenar el remate, previo el avalúo del bien que se encuentra embargado en el proceso, me permito aportar para su conocimiento y demás fines pertinentes, lo siguiente:

I.- Anexo liquidación del crédito hasta el día 24 de agosto de 2021. Liquidación que totaliza la obligación pretendida en una suma de dinero equivalente a: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO VENTISIETE PESOS (\$29.707.127.00).

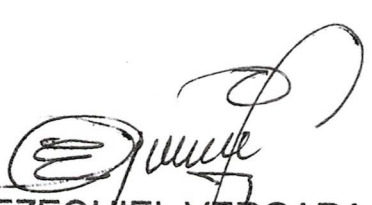
II.- En aplicación con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso y de conformidad con el certificado catastral nacional anexo, el avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar existente, se ha de entender así: EL AVALUO CATASTRAL se iguala a la suma de dinero equivalente a: SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$73.315.000.00).

Según la norma citada, su valor equivaldría a: SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$73.315.000.00), mas, la suma de dinero equivalente a: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.657.500.00), lo que equivaldría a un total del valor del inmueble a una suma de dinero equivalente a: CIENTO NUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$109.972.500.00).

III.- En aplicación con lo establecido en el artículo 448, del C.G.P.; solicito que se señale fecha para el remata del bien, que contiene escritura pública No 2280 del 23 de julio de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, con la matricula inmobiliaria No 303-50440 de propiedad del demandado.

Se anexan cuatro (04) folios.

Atentamente,



EZEQUIEL VERGARA AMAYA
C.C. No 91.421.179. Barrancabermeja.
T.P. 133.789 C.S.J

LIQUIDACION

CAPITAL	INTERÉS	MES	DIAS LIQUIDADOS	VALOR
\$16.180.000	2,33%	jun-18	30	376.994
\$16.180.000	2,03%	jul-18	30	328.454
\$16.180.000	2,29%	ago-18	30	370.522
\$16.180.000	2,28%	sept-18	30	368.904
\$16.180.000	2,26%	oct-18	30	365.668
\$16.180.000	2,24%	nov-18	30	362.432
\$16.180.000	2,31%	dic-18	30	373.758
\$16.180.000	2,28%	ene-19	30	368.904
\$16.180.000	2,26%	feb-19	30	365.668
\$16.180.000	2,22%	mar-19	30	359.196
\$16.180.000	2,22%	abr-19	30	359.196
\$16.180.000	2,22%	may-19	30	359.196
\$16.180.000	2,22%	jun-19	30	359.196
\$16.180.000	2,22%	jul-19	30	359.196
\$16.180.000	2,22%	ago-19	30	359.196
\$16.180.000	2,22%	sept-19	30	359.196
\$16.180.000	2,20%	oct-19	30	355.960
\$16.180.000	2,19%	nov-19	30	354.342
\$16.180.000	2,18%	dic-19	30	352.724
\$16.180.000	2,16%	ene-20	30	349.488
\$16.180.000	2,19%	feb-20	30	354.342
\$16.180.000	2,18%	mar-20	30	352.724
\$16.180.000	2,15%	abr-20	30	347.870
\$16.180.000	2,10%	may-20	30	339.780
\$16.180.000	2,09%	jun-20	30	338.162
\$16.180.000	2,09%	jul-20	30	338.162
\$16.180.000	2,09%	ago-20	30	338.162
\$16.180.000	2,09%	sept-20	30	338.162
\$16.180.000	2,09%	oct-20	30	338.162
\$16.180.000	2,09%	nov-20	30	338.162
\$16.180.000	2,01%	dic-20	30	325.218
\$16.180.000	2,00%	ene-21	30	323.600
\$16.180.000	2,03%	feb-21	30	328.454
\$16.180.000	2,17%	mar-21	30	351.106
\$16.180.000	2,16%	abr-21	30	349.488

\$16.180.000	1,98%	may-21	30	320.364
\$16.180.000	1,98%	jun-21	30	320.364
\$16.180.000	1,98%	jul-21	30	320.364
\$16.180.000	1,98%	ago-21	24	256.291
TOTAL INTERESES				13.527.127

CAPITAL	\$	16.180.000
TOTAL INTERES	\$	13.527.127
TOTAL ADEUDADO	\$	29.707.127

 		ORDEN DE CONSIGNACIÓN 19-020- 146285				FECHA DE SOLICITUD		
NIT. 899.999.004-9		ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.				DÍA MES AÑO 06-08-2021		
CLIENTE: ELOY MARTINEZ		NIT Ó CC: 91420304 0				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL SANTANDER		
DIRECCION:		CIUDAD: NA				DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: NA		E-MAIL: NA				FECHA DE VENCIMIENTO 31-AUG-21		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO								
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,134.45	12,134	0	2,306	14,440	
TOTALES:					12,134	0	2,306	14,440
SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO					PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP:::								
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.								
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en la Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales								
- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto. - Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto. - Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.								
Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co , comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si () No ()								
FIRMA DEL CLIENTE:					RESPONSABLE: ELSA MILETH CORTES			
CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co								
Transacción: 174834		 (415) 7703476000002(8020)190200146285(3900) 0000014440(96)20210831						
Corte aquí								
NIT. 899.999.004-9								
Transacción: 174834		 (415) 7703476000002(8020)190200146285(3900) 0000014440(96)20210831						
		14,440						

Sistema de Gestión de Calidad Certificado

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

1775-672464-11563-0

FECHA:

6/8/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARTINEZ RODRIGUEZ ELOY identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91420304 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:81-BARRANCABERMEJA
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0130-0902-9-00-00-0041
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0130-0041-902
DIRECCIÓN:C 49 24 50 AP 202 ED BERMEJAS
MATRÍCULA:303-50440
ÁREA TERRENO:0 Ha 17.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:68.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 73,315,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARTINEZ RODRIGUEZ ELOY	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000091420304
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **NOTARIA, JUZGADO O INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADERO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.